

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLACARO



DEMANDA: EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO: JUAN CARLOS BASTOS MORA
RADICADO: 54--871-40-89-001-2021-00029-0

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, el escrito de fecha 9 de agosto del año en curso, presentado por el doctor JOSE IVÁN SOTO ANGARITA, en calidad de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través del correo electrónico institucional y, recibido el día diez (10) de agosto de 2021, a las 09:02 am, por ese mismo canal digital, por medio del cual, solicita corrección del auto de fecha 05 de agosto de los corrientes, donde se libró mandamiento de pago, dentro del proceso de la referencia. Sírvasse proveer.

Villacaro, 12 de agosto de 2021


DIEGO ARMANDO CARRERO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante, doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA, mediante escrito, solicita corrección del auto que libró mandamiento de pago, en contra del acá demandado señor JUAN CARLOS BASTOS MORA, aduciendo que en la parte resolutive, numeral PRIMERO, de la referida providencia, por error involuntario, se dispuso que los intereses remuneratorios correspondientes al **PAGARÉ No. 051116100013452**, iniciaban el siete (07) de febrero de 2020, siendo la fecha correcta, para este caso, el día 24 de febrero de 2020, como bien, se puede apreciar, en la correspondiente tabla de amortización del crédito.

Así las cosas, una vez analizada la solicitud, y revisadas las probanzas allegadas con la misma, así como los diferentes medios de convicción que obran el correspondiente expediente, se tiene, que lo manifestado por parte del apoderado judicial del ejecutante, se encuentra debidamente demostrado y, advertido dentro del termino establecido para tal fin; por ende, dicha solicitud resulta procedente y, como consecuencia de ello, se dispondrá la corrección del numeral PRIMERO del auto de fecha cinco (05) de agosto de 2021, a través del cual, se libro mandamiento de pago, en contra del ejecutado señor JUAN CARLOS BASTOS MORA, en el sentido de indicar que la causación de los intereses remuneratorios del **PAGARÉ**



No. 051116100013452, se da, desde el 24 de febrero de 2020, conforme se observa, en la respectiva tabla de amortización del referido crédito.

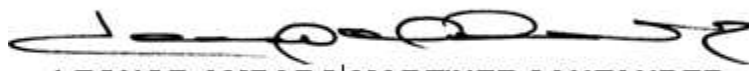
Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLACARO, NORTE DE SANTANDER,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACCEDER, a la solicitud de corrección del auto de fecha cinco (05) de agosto de 2021, elevada por el doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA, a través del correo electrónico institucional, el día diez (10) de agosto de 2021.

SEGUNDO: CORREGIR, el numeral PRIMERO, del auto de fecha cinco (05) de agosto de 2021, a través del cual, se libró mandamiento de pago, en contra del sr. JUAN CARLOS BASTOS MORA, en el sentido, de señalar, que la fecha inicial, en la cual, se causaron los intereses remuneratorios de la obligación derivada del **PAGARÉ No. 051116100013452**, corresponde al **veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)**, conforme a lo consignado en la tabla de amortización del referido crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ

Firmado Por:

Leonor Amparo Martinez Santander
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Villa Caro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLACARO



Código de verificación:

880666a6764d169167595de6ea5c9c82053130433084a0c7ccfee521db8b5a0c

Documento generado en 12/08/2021 03:31:46 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLACARO



DEMANDA: DECLARACION DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: OSCAR SERRANO
APODERADA: RUTH CAROLINA PABON ACOSTA.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE IDELFONSO RODRIGUEZ Y BIBIANA MORA LESA
RADICADO: 54- -871-40- 89- 001- 2021- 00028-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez, informándole, que la demanda de la referencia, no se subsanó, dentro del término concedido, en auto de fecha 30 de julio de 2021. Sírvasse proveer.

Villacaro, 12 de agosto de 2021


DIEGO ARMANDO CARRERO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial y, en razón a que la demanda de la referencia, no se subsanó, dentro del término procesal correspondiente, este despacho, dispone: i) **RECHAZAR**, la demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, presentada por la doctora **RUTH CAROLINA PABÓN ACOSTA**, quien actúa como apoderada especial para actuar, del demandante OSCAR SERRANO, de conformidad, con el artículo 90 del Código General del Proceso. ii) **DEVOLVER**, los documentos soportes de ésta acción y, envíesele, a la parte demandante, vía correo electrónico institucional, conforme a lo preceptuado, en el artículo 116 del Código General del Proceso. iii) Ejecutoriado el presente auto y, cumplido lo resuelto, archívese el expediente, previa constancia, en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ

Firmado Por:

Leonor Amparo Martinez Santander
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Villa Caro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLACARO



Código de verificación:

607e07851183e2e20452f946c9331466976d97450e384a66ddfd1b31f9a6271d

Documento generado en 12/08/2021 03:28:49 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>